

Estudiantes sin hogar: derechos y servicios de inscripción

En la medida en que sea práctico y lo exija la ley, el distrito trabajará con los estudiantes sin hogar y sus familias para brindarles el mismo acceso a la misma educación gratuita y adecuada (incluida la educación preescolar pública) que se proporciona a otros estudiantes. Se prestará especial atención a garantizar la identificación, inscripción y asistencia de los estudiantes sin hogar que actualmente no asisten a la escuela, así como a mitigar las barreras educativas para su éxito académico.

Además, el distrito tomará medidas razonables para asegurar que los estudiantes sin hogar no sean estigmatizados o segregados en una escuela separada o en un programa separado dentro de una escuela en base a su condición de sin hogar.

Los estudiantes sin hogar recibirán los servicios del distrito para los que son elegibles, incluidos Head Start y programas preescolares comparables, Título I, programas estatales similares, educación especial, educación bilingüe, programas de educación técnica y vocacional, programas para dotados y talentosos y programas de nutrición escolar.

Los estudiantes sin hogar se definen como aquellos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluidos aquellos estudiantes que:

- Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda o dificultades económicas, o una razón similar;
- Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o terrenos para acampar debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; • Vivir en refugios de emergencia o de transición; • Abandonados en hospitales; • Vivir en lugares públicos o privados que no están diseñados para dormir o que normalmente no se usan para dormir. alojamiento; • Vivir en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de transporte o entornos similares; o
- Niños migrantes que viven en las condiciones descritas en los ejemplos anteriores.

El superintendente designará a un miembro apropiado del personal para que sea el enlace de McKinney Vento del distrito para los estudiantes sin hogar y sus familias. El enlace podrá servir simultáneamente como coordinador de otros programas federales, siempre que esté en condiciones de desempeñar las funciones enumeradas en el procedimiento que acompaña a esta política.

El director de cada escuela primaria, intermedia y secundaria establecerá un punto de contacto para dichos jóvenes. El punto de contacto es responsable de identificar a los jóvenes sin hogar y no acompañados y conectarlos con el enlace de estudiantes sin hogar del distrito. El enlace de estudiantes sin hogar del distrito es responsable de capacitar a los puntos de contacto del edificio.

Determinación del mejor interés Al

tomar una determinación en cuanto a qué escuela es la mejor para el estudiante sin hogar, el distrito supondrá que es en el mejor interés del estudiante permanecer inscrito en su escuela de origen a menos que dicha inscripción sea en contra de los deseos de un parent, tutor o joven no acompañado.

Las opciones de asistencia estarán disponibles para las familias sin hogar en los mismos términos que las familias residentes en el distrito, incluidos los derechos de asistencia adquiridos al vivir en las áreas de asistencia, otras políticas de asignación de estudiantes y opciones de elección dentro y entre distritos.

Si hay una disputa de inscripción, el estudiante será inscrito inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción, hasta que se resuelva la disputa. El padre o tutor será informado de la decisión del distrito y los motivos de la misma (o informado si el estudiante no califica para McKinney-Vento, si corresponde) y sus derechos de apelación por escrito y en un idioma que pueda entender. El enlace del distrito llevará a cabo la resolución de disputas según lo dispuesto por la política estatal.

Los jóvenes no acompañados también se inscribirán hasta que se resuelva la disputa.

Una vez que se toma la decisión de inscripción, la escuela inscribirá inmediatamente al estudiante, de conformidad con las políticas del distrito. Sin embargo, la inscripción no puede ser denegada o retrasada debido a la falta de cualquier documento que normalmente se requiere para la inscripción, incluidos registros académicos, registros médicos, prueba de residencia, dirección postal u otra documentación. Además, la inscripción no puede ser denegada o retrasada debido a que no cumplió con los plazos de solicitud, las tarifas, las multas o las ausencias en una escuela anterior.

Si el estudiante no tiene acceso inmediato a los registros de vacunas, el estudiante será admitido bajo una excepción personal. Se debe alentar a los estudiantes y las familias a obtener los registros de vacunación actualizados o las vacunas lo antes posible, y se indica al enlace del distrito que ayude. Los registros de la escuela anterior del estudiante se solicitarán a la escuela anterior de conformidad con las políticas del distrito. Se requiere información de contacto de emergencia en el momento de la inscripción de acuerdo con las políticas del distrito y de acuerdo con el Programa de Confidencialidad de Dirección del estado cuando sea necesario. Sin embargo, el distrito no puede exigir información de contacto de emergencia de una forma o manera que cree una barrera para la inscripción y/o asistencia a la escuela.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a transporte a su escuela de origen o a la escuela donde se matricularán. Si la escuela de origen está en un distrito diferente, o si un estudiante sin hogar vive en otro distrito pero asistirá a su escuela de origen en este distrito, los distritos coordinarán los servicios de transporte necesarios para el estudiante o dividirán los costos igualmente.

El enlace del distrito para estudiantes sin hogar y sus familias se coordinará con las agencias locales de servicios sociales que brindan servicios a niños y jóvenes sin hogar y sus familias; otros distritos escolares sobre cuestiones de transporte y transferencias de registros; y agencias de vivienda estatales y locales responsables de estrategias integrales de asequibilidad de vivienda. Esta coordinación incluye la notificación pública de los derechos educativos de los estudiantes sin hogar donde dichos niños y jóvenes reciben servicios en virtud de la Ley McKinney-Vento, como escuelas, albergues familiares y comedores populares. El aviso debe difundirse de manera y forma que los padres, tutores y jóvenes no acompañados que reciben dichos servicios puedan entender, incluso, si es necesario y en la medida de lo posible, en su idioma nativo. El enlace del distrito también revisará y recomendará enmiendas a las políticas del distrito que pueden actuar como barreras para la inscripción de estudiantes sin hogar y participará en desarrollo profesional y otras actividades técnicas.

actividades de asistencia, según lo determine el coordinador a nivel estatal (OSPI) para programas para niños y jóvenes sin hogar.

El superintendente:

- Aliente encarecidamente al personal del distrito, incluidos los conductores de autobús sustitutos y regulares, a revisar anualmente el video publicado en el sitio web de OSPI sobre la identificación de estudiantes sin hogar;
- Aliente encarecidamente a todos los coordinadores de estudiantes sin hogar designados por el distrito a que asistan a las capacitaciones proporcionadas por el estado sobre la identificación y el servicio a los jóvenes sin hogar. Asegúrese de que el distrito incluya en los materiales proporcionados a todos los estudiantes al comienzo del año escolar o en la inscripción, información sobre servicios y apoyo para estudiantes sin hogar (es decir, el folleto publicado en el sitio web de OSPI).
- Usar una variedad de comunicaciones cada año para notificar a los estudiantes y las familias sobre los servicios y el apoyo disponibles para ellos si se encuentran sin hogar (p. ej., distribuir y recopilar una encuesta universal anual de admisión de viviendas, proporcionar folletos para padres directamente a los estudiantes y las familias, anunciar la información en asambleas de toda la escuela, publicar información en el sitio web del distrito).

Facilitar la progresión de nivel de grado a tiempo El distrito: 1) renunciará a cursos específicos requeridos para la graduación para estudiantes sin hogar si cursos similares se han completado satisfactoriamente en otro distrito escolar; o 2) proporcionar una justificación razonable para la denegación de la exención. En caso de que el distrito niegue una exención y el estudiante hubiera calificado para graduarse del distrito escolar que lo envió, el distrito proporcionará un proceso alternativo para obtener los cursos requeridos para que el estudiante pueda graduarse a tiempo.

El distrito consolidará el crédito parcial, los cursos no resueltos o incompletos y brindará a los estudiantes sin hogar la oportunidad de acumular créditos de una manera que elimine las barreras académicas y no académicas para el estudiante.

Para los estudiantes que no hayan podido completar un curso académico y reciban crédito completo debido a retiro o transferencia, el distrito otorgará crédito parcial por el trabajo de curso completado antes de la fecha de retiro o transferencia. Cuando el distrito recibe a un estudiante transferido en estas circunstancias, aceptará los créditos parciales del estudiante, los aplicará al progreso académico del estudiante, la graduación o ambos, y permitirá que el estudiante obtenga créditos independientemente de la fecha de inscripción del estudiante en el distrito.

En el caso de que un estudiante se transfiera al comienzo o durante su penúltimo o último año de la escuela secundaria y no sea elegible para graduarse después de que se hayan considerado todas las alternativas, el distrito trabajará con el distrito que lo envía para garantizar que se le otorgue un diploma del distrito de envío si el estudiante cumple con los requisitos de graduación del distrito de envío.

En el caso de que un estudiante inscrito en tres o más distritos escolares como estudiante de escuela secundaria haya cumplido con los requisitos estatales, se haya transferido al distrito, pero no sea elegible para graduarse del distrito después de que se hayan considerado todas las alternativas, el distrito renunciará a su derecho local. requisitos y asegurar que el estudiante reciba un diploma.

Consentimiento informado para la asistencia sanitaria

El consentimiento informado para la atención médica en nombre de un estudiante sin hogar se puede obtener de una enfermera escolar, un consejero escolar o un enlace para estudiantes sin hogar cuando:

a. El consentimiento es necesario para servicios de atención primaria que no sean de emergencia, para pacientes ambulatorios, incluidos exámenes físicos, exámenes de la vista y anteojos, exámenes dentales, exámenes de audición y audífonos, inmunizaciones, tratamientos para enfermedades y afecciones, y atención de seguimiento de rutina proporcionada habitualmente por un proveedor de atención médica en un entorno ambulatorio, excluyendo cirugías electivas;

b. El estudiante cumple con la definición de "niño o joven sin hogar" según la ley federal McKinney-Vento de mejoras de asistencia educativa para personas sin hogar de 2001; y

C. El estudiante no está bajo la supervisión o control de un parent, tutor o tutor legal, y no está bajo el cuidado y custodia del departamento de servicios sociales y de salud.

A solicitud de un centro de atención médica o un proveedor de atención médica, un empleado del distrito autorizado para dar su consentimiento para la atención debe proporcionar a la persona que brinda la atención una declaración firmada y fechada que establezca bajo pena de perjurio que el empleado es una enfermera escolar, un consejero escolar, o enlace de estudiante sin hogar y que el paciente menor cumpla con los requisitos de RCW 7.70.065 (2) (b) enumerados anteriormente en esta política.

El distrito y los empleados del distrito autorizados para dar su consentimiento para la atención en virtud de esta política no están sujetos a sanciones administrativas o daños civiles que resulten del consentimiento o la falta de consentimiento para la atención o el pago de la atención. Cualquier declaración requerida por un centro de atención médica o un proveedor de atención médica descrito en el párrafo anterior debe incluir un aviso por escrito de que el empleado del distrito está exento de sanciones administrativas y responsabilidad civil resultante del consentimiento o no consentimiento para la atención o el pago de la atención.

Referencias cruzadas:

3116 - Estudiantes en cuidado fuera del hogar

3120 - Inscripción

3231 - Expedientes estudiantiles

3413 - Vacunación estudiantil y salud que amenaza la vida
Condiciones

4218 - Plan de Acceso Lingüístico

Referencias Legales:

RCW 28A.320.142 Jóvenes no acompañados – Punto de contacto del edificio –

Obligación del Distrito 42 USC

11431 et seq. Ley McKinney-Vento de asistencia para personas sin hogar

RCW 28A.225.215 Inscripción de niños sin residencia legal

RCW 28A.320.145 Apoyo para estudiantes sin hogar.

20 USC 6301 y siguientes. Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, modificada por la Ley Every Student Succeeds Act [ESSA]

Capítulo 28A.320 RCW Disposiciones aplicables a todos los distritos (nueva sección creada por 3SHB 1682, sesión legislativa de 2016)

Recursos de gestión:	2018 - Emisión de póliza de mayo
	2017 - Emisión de póliza de octubre
	2017 - Emisión de póliza de julio
	Afiches y Otros Materiales de Difusión Comunitaria - OSPI
	2016 - Edición de noviembre
	2016 - Edición de julio
	2014 - Edición de diciembre
	2004 - Edición de octubre
	2002 - Edición de octubre
	2019 - Emisión de póliza de julio

Fecha de adopción: 08.03

Clasificación: Esencial Fechas de

revisión: 09.09; 02.11; 10.15; 09.16; 12.16; 1.21